ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA "JUNTOS POR ENTRE RIOS" – DISTRITO ENTRE RIOS- ELECCIONES 2021

1. En los términos de las Leyes Nacionales 23.298, 26571, el CEN y toda normativa electoral de aplicación, se constituye la **Junta Electoral de la Alianza "JUNTOS POR ENTRE RIOS"** – Distrito Entre Ríos que tendrá a su cargo efectuar el análisis de la documentación presentada por las listas de precandidatos, verificar los avales correspondientes y oficializar las listas a los fines de su intervención en las elecciones P.A.S.O., convocadas para el día 12 de septiembre de 2021. ----------

2. La Junta Electoral tendrá su sede en calle **San Martin N° 543 de Paraná** – Comité Provincial UCR- y sesionará en forma ordinaria **lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 hs.** y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o por al menos dos de sus miembros titulares; **o cuando hubiera vencimiento de plazo, el día que corresponda desde las 18 hasta las 24:00 hs.** Constituyéndose el siguiente domicilio electrónico lucioborini@hotmail.com - 23-11379991-9, casilla de correo juntaelectoraljxer@gmail.com, página web donde se publicarán las resoluciones y toda otra documentación de interés http://juntosporentrerios.ucrer.org.ar/.----------

3. La Junta Electoral estará constituida por tres miembros titulares y dos suplentes designados en el Acta Acuerdo de la Alianza Electoral Transitoria "Juntos por Entre Ríos" Distrito Entre Ríos, elegirán de su seno quien ejercerá la Presidencia y la Secretaria de Actas. Durarán en sus funciones hasta la finalización del proceso electoral. ----------

4. Se incorporarán como vocales de la Junta Electoral a razón de una persona por lista que oficialicen precandidatos para la categoría de Diputados Nacionales, los cuales tendrán voz pero no voto. La designación estará a cargo del apoderado legal de la lista y se

realizará simultáneamente con la presentación de la misma. Su vocalía es accesoria a la Lista.----------

5. El Secretario de Actas de la Junta, será el único miembro autorizado para recibir presentaciones en nombre y representación de la Junta Electoral. --
6. La Junta será convocada por el PRESIDENTE de la Junta y notificada a sus integrante a las direcciones de correo electrónico que obligatoriamente provean.----------
7. La Junta Electoral sesionará y resolverá con la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán inapelables, salvo los recursos establecidos en la normativa electoral, respecto de la oficialización de las listas. ----------
8. De las resoluciones de la Junta Electoral se labrará acta que quedará reservada en Secretaria, otorgándose copia a los miembros que la soliciten.--
9. Las resoluciones de la Junta Electoral se harán públicas oficialmente con el envío de correo electrónico a la dirección de mail que proporcione cada apoderado de las listas que compitan. Las resoluciones se considerarán notificadas a la hora 24 del día de su publicación en el sitio web http://juntosporentrerios.ucrer.org.ar/ . ----------
10. Los apoderados de lista pueden reservar el número y nombre de lista a partir de la aprobación del presente, mediante nota donde debe constar la designación de un apoderado titular y un suplente, la constitución de un domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Paraná, un correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y un teléfono celular.----------
11. Los ciudadanos que se postulen como pre-candidatos habilitan al Presidente de esta Junta Electoral a solicitar los Certificados de Reincidencia expedidos ante la autoridad que corresponda. Sin perjuicio de ello, los apoderados de cada lista mantienen la obligación de presentación a su cargo.----------
12. La presentación de las pre-candidaturas y los correspondientes avales debe realizarse hasta el día 24 de julio de 2021.----------

13. Avales. Las listas de precandidatos deberán presentar el número mínimo de avales de conformidad a lo dispuesto por la Camara Nacional Electoral. Tales avales deberán manifestarse en planillas que reúnan los datos requeridos en el modelo aprobado por la misma y publicados en su página web www.electoral.gov.ar Se habilita a las autoridades partidarias locales, departametales y provinciales de los partidos miembros a los fines de certificar los avales.----------

14. La Junta Electoral dentro de los plazos establecidos en el Cronograma Nacional Electoral para las Elecciones 2021 emitirá resolución fundada acerca de la admisión o rechazo de precandidatos y avales, y deberá notificarla a los apoderados de las listas presentadas; y dentro de las 24 horas al Juzgado Federal con Competencia Electoral.----------

15. Oficialización de listas. La Junta Electoral podrá no oficializar las listas de precandidatos que no cumplan con los requisitos legales y los detallados precedentemente.----------

16. La confección de los padrones de los ciudadanos está a cargo de la Justicia Electoral Nacional y se utilizarán aquellos que la misma aporte.----------

17. El Comicio se llevará a cabo en los lugares que designe la Justicia Electoral y cada mesa tendrá la cantidad de autoridades determinada por la ley electoral y cada lista de candidatos podrá colocar un fiscal en cada una de ellas, debiendo los mismos reunir la calidad de elector hábil.----------

18. Las listas de precandidatos a diputados nacionales se integrarán tomando a la provincia como Distrito Único. En caso de competencia entre listas, a los fines de garantizar la participación de las minorías, el sistema a utilizar para la **distribución de cargos en la categoría Diputados Nacionales** será el sistema D´HONT proporcional, siempre que se hubiere alcanzado el piso del 25% sobre el total de los votos de la Alianza Electoral "Juntos por Entre Ríos". El mecanismo a seguir será el siguiente: primero se establecerá la integración de la mayorías y las minorías y luego se aplicará la normativa de Paridad de Género y lo establecido en la cláusula Decimo Tercera del Acuerdo de la Alianza

Cambiemos de fecha 14 de julio de 2021, efectuándose los corrimientos que fueren necesarios dentro de la misma lista.----------

19. Se aplicará en supletoriamente y en lo no previsto por este reglamento lo dispuesto en las Leyes 23.298 y 26.215. ----------

20. Se aplicará supletoriamente la carta orgánica del partido UNION CIVICA RADICAL. -------

---
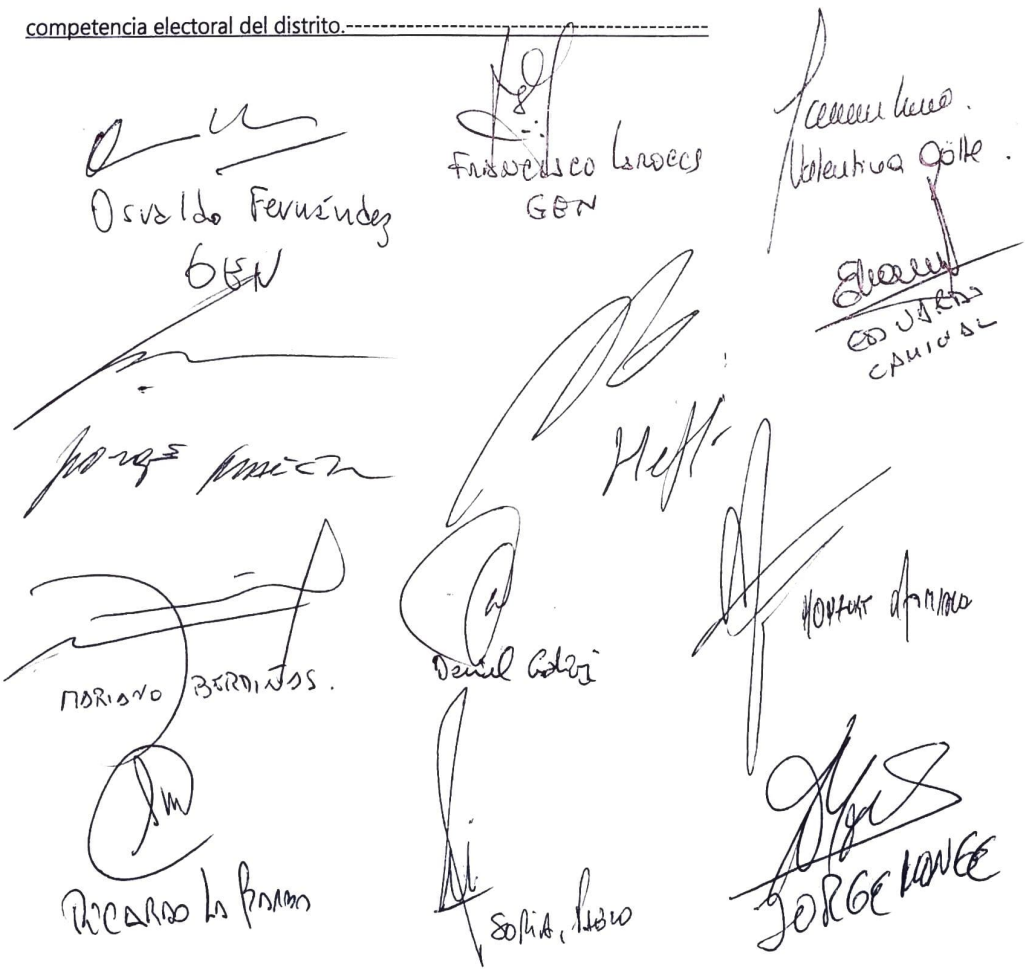
En prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor uno para cada uno de las agrupaciones participantes y uno para ser presentado ante el Juzgado Federal con competencia electoral del distrito.----------